

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA	CÓDIGO	
		PAGINAS	Página 1 de 32

MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO

Operación Secundaria dentro del proceso licitatorio derivado de acuerdo marco, CCENEG-077-01-2024 # Proceso: CCE-SNG-AMP-008-2025, de 08 de Julio de 2025 y hasta el hasta 08 de julio de 2027.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON SUMINISTRO DE INSUMOS, ALQUILER DE EQUIPOS Y REPARACIONES MENORES PARA TODAS LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Acuerdo marco de precios: Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025
Inicio del evento: 01/08/2025

Evento de cotización: 195496
Finalización del evento: 07/08/2025

La Entidad verifica que a la solicitud de cotización 195496 publicado por la Tienda Virtual del estado colombiano TVEC, se recibieron quince (15) cotizaciones por parte de los siguientes oferentes:

OFERENTE		No	OFERENTE
1	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1205009	9	1A CONSORCIO - #1207612
2	CONSORCIO @ R&J - #1205010	10	CONSORCIO CAPITAL - #1207753
3	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1205017	11	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1207816
4	UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1205169	12	UNIÓN TEMPORAL KIOS - #1207818
5	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1206804	13	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1207819
6	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1206909	14	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 - #1207822
7	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1207367	15	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1207826
8	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1207572		

1. Desarrollo del evento de cotización

En cumplimiento de lo establecido en el **Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025** y de conformidad con las facultades otorgadas a la **Secretaría General – Dirección de Servicios Administrativos y Secretaría de Educación del Municipio de Chía**, se procede a proyectar la evaluación técnica de las ofertas recibidas en el evento de cotización N.º 195496, publicado en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano** con el objeto de adquirir el servicio de aseo y cafetería para la Región 20.

Respuestas

Exportar ~		Vista		Todo	Avanzado	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Proveedor	Nombre de la respuesta	Envío	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros		
CHIPICHAPE UNION TEMPORAL CONSORCIO @ R&J	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1205009	06/08/25 14:09:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.703.729.369,06 COP	103.707.891,87 COP		
	CONSORCIO @ R&J - #1205010	07/08/25 15:52:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
ZZZ ZOE UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL SERVIR	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1205017	06/08/25 17:27:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	3.295.323.300,04 COP	-481.882.039,10 COP		
	UNION TEMPORAL SERVIR - #1205163	07/08/25 12:00:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
OUTSOURCING GIAF VS UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL ZAFIRO SG	OUTSOURCING GIAF VS UNION TEMPORAL - #12056814	06/08/25 17:05:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
	UNION TEMPORAL ZAFIRO SG - #1205809	05/08/25 16:44:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
UNION TEMPORAL SERTOP 2 ZY SERVASEAMOS UNION TEMPORAL	UNION TEMPORAL SERTOP 2 - #1207367	06/08/25 17:12:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.724.819.620,74 COP	88.617.640,19 COP		
	ZY SERVASEAMOS UNION TEMPORAL - #1207572	07/08/25 14:21:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
1A CONSORCIO CONSORCIO KAPITAL	1A CONSORCIO - #1207612	06/08/25 17:35:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	3.313.935.631,57 COP	-500.498.370,740 COP		
	CONSORCIO KAPITAL - #1207753	07/08/25 15:41:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.600.687,60 COP	100.836.573,33 COP		
UNION TEMPORAL TERRASEO Union temporal Kios	UNION TEMPORAL TERRASEO - #1207816	07/08/25 13:18:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
	Union temporal Kios - #1207818	07/08/25 13:35:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
UNION TEMPORAL EMINISER SOLOASEO 2025 UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL EMINISER SOLOASEO 2025 - #1207819	07/08/25 13:42:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 - #1207522	07/08/25 14:00:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1207530	07/08/25 16:39:0500	2.813.437.260,93 COP	100%	2.712.193.870,22 COP	101.243.590,71 COP		

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA		CÓDIGO
	PAGINAS		Página 3 de 32

2. Análisis de las respuestas de cotización

Se recibieron **15 propuestas**. Conforme al presupuesto oficial, se descartaron aquellas cuyo valor total excedió el monto máximo permitido, conforme a lo establecido en los estudios previos y en el numeral 7.63 del Acuerdo Marco de Precios, quedando excluidos los siguientes oferentes:

Proveedor	Precio base	Precio ofertado	Ahorro
ZZZ ZOE UNIÓN TEMPORAL	2.813.437.260,93	3.295.329.300,04	-481.892.039,110
1A CONSORCIO	2.813.437.260,93	3.313.935.631,67	-500.4980.370,740

Se efectúa la verificación de las ofertas presentadas de la siguiente manera:

Que los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre (i) el precio establecido en la hoja "listado de menores precio techo"4 del simulador y (ii) el 20% de dicho valor, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{min} = Pb - 20\%Pb$$

Donde:

Pb = Precio mínimo del bien que se encuentra en la hoja "listado de menores precio techo" del simulador

P_{min} = Precio mínimo total para ofrecer por cada bien.

La Entidad Compradora deberá rechazar la oferta en la que evidencie que al menos uno (1) de los bienes ofrecidos por el proveedor es inferior al resultado de la fórmula.

3. Análisis de precios artificialmente bajos

Revisadas las cotizaciones que cumplen con las características solicitadas dentro del evento 195496, se realiza la selección de aquellos proveedores que han ofrecido precios artificialmente inconsistentes, identificando al proveedor CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL, tras un análisis se evidencia que los precios con descuento tienen diferencia frente al catálogo de precios autorizado por Colombia compra eficiente, presentado las siguientes diferencias:

[Handwritten signature]

DISMINUCIÓN DE PRECIOS

No.	Bien	Precio Unitario con Descuento	Total	Precio Unitario con Descuento CHIPCHAPE UNIÓN TEMPORAL	Diferencia
14	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	\$ 10,730.00	\$ 2,146,000.00	\$ 8,476.29	\$ 2,253.71
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	\$ 5,260.00	\$ 1,399,160.00	\$ 4,132.89	\$ 1,127.11
29	Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra)	\$ 7,136.00	\$ 1,898,176.00	\$ 4,144.23	\$ 2,991.77
32	Blanqueador hipoclorito 1 (Compra)	\$ 7,101.00	\$ 1,888,866.00	\$ 4,838.61	\$ 2,262.39
37	Credlina 1 (Compra)	\$ 3,756.00	\$ 323,016.00	\$ -	\$ 3,756.00
43	Lustrador de muebles (Compra)	\$ 2,839.00	\$ 692,716.00	\$ 2,547.23	\$ 291.77
48	Cera emulsionada roja (Compra)	\$ 11,802.00	\$ 495,684.00	\$ -	\$ 11,802.00
50	Sellante para pisos (Compra)	\$ 47,321.00	\$ 8,612,422.00	\$ 41,392.58	\$ 5,928.42
52	Renovador de cera (Compra)	\$ 11,835.00	\$ 1,680,570.00	\$ 4,985.19	\$ 6,849.81
57	Vásiga ecológica 2 (Compra)	\$ 21,303.00	\$ 468,666.00	\$ 15,574.32	\$ 5,728.68
62	Ambientador 1 (Compra)	\$ 7,364.00	\$ 1,796,816.00	\$ 1,392.85	\$ 5,971.15
66	Limpiones 1 (Compra)	\$ 2,747.00	\$ 384,580.00	\$ 1,505.29	\$ 1,241.71

AUMENTO DE PRECIOS

No.	Bien	Precio Unitario con Descuento	Total	Precio Unitario con Descuento CHIPCHAPE UNIÓN TEMPORAL	Diferencia
17	Limpiador multiusos 1 (Compra)	\$ 5,786.00	\$ 1,539,076.00	\$ 8,809.06	-\$ 3,023.06
21	Líquido desengrasante (Compra)	\$ 7,890.00	\$ 2,098,740.00	\$ 9,150.97	-\$ 1,260.97
47	Cera emulsionada Neutra (Compra)	\$ 7,364.00	\$ 1,060,416.00	\$ 7,535.28	-\$ 171.28
54	Jabón neutro para pisos 1 (Compra)	\$ 7,364.00	\$ 1,796,816.00	\$ 9,227.72	-\$ 1,863.72
63	Ambientador 2 (Compra)	\$ 7,890.00	\$ 1,578,000.00	\$ 10,304.10	-\$ 2,414.10
113	Bolsas plásticas 4 (Compra)	\$ -	\$ -	\$ 612.00	\$ -
159	Mezclador 1 (Compra)	\$ -	\$ -	\$ 2,449.00	\$ -
173	Crema para café (Compra)	\$ -	\$ -	\$ 14,769.00	\$ -

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA	CÓDIGO	
		PAGINAS	Página 5 de 32

Teniendo en cuenta la información expuesta, se evidencia una irregularidad en los precios ofertados por el proveedor. En particular, se advierte que el ítem 48 fue presentado con **precio sin piso** y con un descuento del 100%, pese a que la entidad únicamente autorizó dicha condición para los ítems 113, 159 y 173. Esta situación contraviene la disposición que prohíbe cotizar por debajo de los precios mínimos o por encima de los precios máximos establecidos, de conformidad con la fórmula prevista en la **cláusula 10** del Acuerdo Marco de Precios **CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025**.

Ahora bien, como resultado del exhaustivo análisis adelantado por el comité evaluador, se determinó que el **precio mínimo permitido** para la presentación de ofertas en este evento corresponde a la suma de **\$2.712.193.870,22 COP**. Verificado lo anterior, se constató que la propuesta presentada por **CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL** contiene precios unitarios que se encuentran tanto por debajo como por encima de dicho límite, configurando así el incumplimiento de la **obligación establecida en el numeral 7.63 del Acuerdo Marco de Precios**. En consecuencia, la oferta no será tenida en cuenta dentro del presente proceso.

No	OFERENTE	COTIZACION MANO DE OBRA E INSUMOS DE ASEO	AIU 10%	IVA	VALOR TOTAL	DESCUENTOS
1	CHIPICHAPE UNION TEMPORAL - #1205009	\$ 2.416.201.402,20	\$ 241.620.140,22	\$ 45.907.826,64	\$ 2.703.729.369,06	\$ 109.707.891,87
2	CONSORCIO @ R&J - #1205010	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
3	UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1205169	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
4	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1206804	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
5	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1206909	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
6	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1207572	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
7	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1207816	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
8	UNIÓN TEMPORAL KIOS - #1207818	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
9	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 - #1207819	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	VERIFICACION ECONOMICA		CÓDIGO
			PAGINAS
			Página 6 de 32

10	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 - #1207822	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
11	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1207826	\$ 2.423.765.746,40	\$ 242.376.574,64	\$ 46.051.549,18	\$ 2.712.193.870,22	\$ 101.243.390,71
12	CONSORCIO CAPITAL - #1207753	\$ 2.424.129.300,80	\$ 242.412.930,08	\$ 46.058.456,72	\$ 2.712.600.687,60	\$ 100.836.573,33
13	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1207367	\$ 2.435.048.812,10	\$ 243.504.881,21	\$ 46.265.927,43	\$ 2.724.819.620,74	\$ 88.617.640,19
14	ZZZ ZOE UNION TEMPORAL - #1205017	\$ 2.944.887.667,60	\$ 294.488.766,76	\$ 55.952.865,68	\$ 3.295.329.300,04	-\$ 481.892.039,11
15	1A CONSORCIO - #1207612	\$ 2.961.515.309,80	\$ 296.151.530,98	\$ 56.268.790,89	\$ 3.313.935.631,67	-\$ 500.498.370,74

Realizadas las anteriores precisiones, se identificó que los siguientes proveedores cumplen con el precio mínimo establecido:

No	PROVEEDOR	PRECIO BASE	PRECIO OFERTADO	AHORROS
1	CONSORCIO @ R&J	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
2	UNIÓN TEMPORAL SERVIR	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
3	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
4	UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
5	ZV SERVIASEAMOS UNIÓN TEMPORAL	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
6	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
7	UNIÓN TEMPORAL KIOS	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
8	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
9	UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
10	UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA	CÓDIGO	
		PAGINAS	Página 7 de 32

Posteriormente, la entidad procedió a verificar el cumplimiento de los **criterios de desempate** establecidos para la selección del proponente. Se precisa que era deber de los oferentes remitir, junto con la propuesta económica, la documentación que acreditara dichos factores, mediante la plataforma y envío al correo electrónico **fernando.afanador@chia.gov.co**. De no presentarse en la forma y oportunidad establecidas en los documentos y estudios previos, tales acreditaciones no serán consideradas.

Verificándose al detalle las propuestas presentadas se puede evidenciar que NO todas cumplen con las condiciones y precios establecidos en los catálogos en donde no superan los precios techo, ni se encuentran por debajo de los precios mínimos permitidos, esto quiere decir que los proponentes cumplen con la condición de realizar descuento del 20% en máximo el 50% de los bienes y otro descuento del 25% en máximo el 50% de los bienes faltantes, procediendo así a la comparación de precios para verificar cual resulta ser la oferta más económica.

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio de Chía debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La documentación con la cual se acreditarán los factores de desempate en caso de presentarse empate entre las ofertas presentadas por los diferentes oferentes; Deberá ser remitida por medio del apartado de la bandeja de mensajería en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de lo contrario no se tendrá en cuenta para su acreditación.

EVALUACIÓN CON FACTORES DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE DECRETO 1860 DE 2021

EVENTO 195496 En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Chía, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO No. 1 - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIDORES UNION TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021). Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior. • Donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	CUMPLE: Aportó: • Certificado de existencia y representación legal. • Ventanilla Única de Comercio Exterior donde se demuestra que la persona jurídica haya sido constituida en el país. En este sentido se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.



CÓDIGO

Página 9 de 32

	jurídica está dentro del territorio nacional.				dentro del territorio nacional.	dentro del territorio nacional.
de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar						

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	VERIFICACION ECONOMICA	
	CÓDIGO	PAGINAS
		Página 10 de 32

CRITERIO No. 2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL I SERVIR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIASEAMOS S UNION TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
2. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar. "Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la presentación de cotizaciones. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de	NO CUMPLE	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPATE	CUMPLE: Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora MONICA TATIANA DELGADO PRADA. Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora YORLEDIS SANTOS Y LUZ HELENA DOMINGUEZ con su respectiva declaración, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	CUMPLE: Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora TATIANA PRADA. Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora ANGIE PAOLA SILVA YUSTES Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la						

protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para la cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".	posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa LUZ ANDREA MAHECHA VARGAS.	de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora DINSEY HELIANA HERNANDEZ CUELLAR, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora JOHANA PAOLA YULE CORPUS con su respectiva declaración con fecha de expedición no mayor a 30 días.	gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora OLGA LUCIA SANCHEZ con su respectiva declaración.	que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora LEIDY PAOLA ACIS MOSQUERA con su respectiva declaración. Presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia la cual posee más el 51% de las acciones de la mencionada empresa la señora LILIANA MILENA ORTIZ ARIZA con su respectiva declaración con fecha de expedición no mayor a 30 días.	el 51% de las acciones de la empresa la señora IDALIA CACAIS YATE con su respectiva declaración.
---	---	---	---	--	---	---

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	VERIFICACION ECONOMICA	
	CÓDIGO	PAGINAS
		Página 12 de 32

CRITERIO No. 3 - Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que haya sido contratados por lo menos (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL EL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIDORES UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador". El oferente deberá adjuntar las planillas de seguridad social global del personal vinculado del último mes a fin de conocer el total de empleados que se encuentran en la nómina del oferente.	N/A	NO ADJUNTO DE FACTORES DE DESEMPATE	CUMPLE: Aportó: Documentación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del evento de cotización. Junto con planillas de seguridad social.	CUMPLE: Aportó: Documentación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del evento de cotización. Junto con planillas de seguridad social.	NO CUMPLE No adjunta planillas de seguridad social global del personal vinculado del último mes a fin de conocer el total de empleados que se encuentran en la nómina del oferente.	N/A	CUMPLE: Aportó: Documentación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del evento de cotización. Junto con planillas de seguridad social individual y global con el fin de conocer el total de empleados que se encuentran en la nómina del oferente.	CUMPLE: Aportó: Documentación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del evento de cotización. Junto con planillas de seguridad social individual y global.	CUMPLE: Aportó: Documentación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del evento de cotización. Junto con planillas de seguridad social.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	CÓDIGO	
	PAGINAS	Página 13 de 32

VERIFICACION ECONOMICA									
CRITERIO No. 4 - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIDORES UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
"...la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentran en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los	N/A	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPATE	NO CUMPLE En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento ante un notario que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión;	NO CUMPLE NO APORTO DOCUMENTACION	N/A	N/A	CUMPLE Certificación de personas mayores vinculadas asciende a un número total de nueve (9) y adjunto con su documento de identidad (cedula), autorización de la Unión Temporal Kios a presentar la actual información personal a la entidad pública compradora, certificado ante un notario no beneficiario de pensión de vejez, contratos de trabajo del personal, aporte	N/A	CUMPLE Certificación de personas mayores vinculadas asciende a un número total de tres (3) y adjunto con su documento de identidad (cedula), autorización de la Unión Temporal Global 2025 a presentar la actual información personal a la entidad pública compradora, certificado ante un notario no beneficiario de pensión de vejez, contratos de trabajo del
									NO CUMPLE: Acredita 4 personas en pre pensionados cuando en realidad son 3 contando que el señor Diaz es acreditado en las das empresas en uno como discapacitado y en otra prepensionado, según planillas adjuntas, no adjunto el total de la documentación solicitada para acreditar este factor.

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	VERIFICACION ECONOMICA	
	CÓDIGO	PAGINAS
		Página 14 de 32

pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento ante un notario que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. DOCUMENTACION ADICIONAL Con el propósito de corroborar la vinculación laboral del personal objeto del criterio de desempate durante el término señalado, se requiere que alleguen cada uno de los documentos que se relacionan a continuación: Contrato de trabajo con un salario mensual igual o superior a 1 SMLV Certificado de dispersión bancaria de los últimos 3 meses	además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.			planilla de seguridad social individual y dispersión de pagos de los últimos 3 meses.	personal, aporte planilla de seguridad social individual y dispersión de pagos de los últimos 3 meses.
--	--	--	--	--	---

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	VERIFICACION ECONOMICA	
	CÓDIGO	PAGINAS
		Página 15 de 32

CRITERIO No. 5 - Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIDORES UNION TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad iguala mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el	N/A	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPATE	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE LA UNIÓN TEMPORAL KIOS aporta certificación por el representante legal de que cuenta con el 10% de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Se verifica igualmente que se haya aportado la certificación del ministerio del	N/A	CUMPLE LA UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025 aporta certificación por el representante legal de que cuenta con el 10% de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Se verifica igualmente que se haya aportado la certificación del	N/A

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	VERIFICACION ECONOMICA	
	CÓDIGO	PAGINAS
Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique; sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique; sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".	interior, junto con su documento de identidad, así como los certificados de aportes a seguridad social donde se constató que cuentan con más de un año de vinculación a las empresas empleadoras.	ministerio del interior, junto con su documento de identidad, así como los certificados de aportes a seguridad social donde se constató que cuentan con más de un año de vinculación a las empresas empleadoras.

VERIFICACION ECONOMICA										
CRITERIO No. 6 - Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reincorporación o reincorporación	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIDORES UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para la correcta acreditación del criterio de desempate, relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, será necesario presentar un certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Donde certifique que la persona se encuentra en estado Activo dentro del	N/A	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPATE	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE Se certifica por el representante legal de la unión temporal que las dos empresas que conforman la UT cuentan en su composición accionaría con las del 51% de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Se verifican documentos soporte del alto comisionado para la paz, de la secretaría ejecutiva de la jurisdicción especial para la	N/A	CUMPLE Se certifica por el representante legal de la unión temporal que las tres empresas que conforman la UT cuentan en su composición accionaría con las del 51% de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Se verifican documentos soporte del alto comisionado para la paz, de la secretaría ejecutiva de la jurisdicción especial para la	N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
VERIFICACION ECONOMICA		CÓDIGO PAGINAS
		Página 18 de 32

proceso de reincorporación o reintegración, y además debe ir acompañado de la copia del documento de identificación de la persona.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del

paz, Agencia para la reincorporación y la normalización (ARN), por lo tanto el proponente CUMPLE con el criterio.

paz, Agencia para la reincorporación y la normalización (ARN), por lo tanto el proponente CUMPLE con el criterio.



CÓDIGO

Página 19 de 32

VERIFICACION ECONOMICA

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.

CRITERIO No. 7 - Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
"7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	N/A	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPATE	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE Mediante la información suministrada se evidencia que la composición accionaria de las empresas de la Unión temporal KIOS, CUMPLE con el criterio 7.1 , 7.3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015.	N/A	CUMPLE Mediante la información suministrada se evidencia que la composición accionaria de las empresas de la Unión temporal GLOBAL 2025, CUMPLE con el criterio 7.1 , 7.3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015.	N/A
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la										



CÓDIGO

Página 21 de 32

experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral

7.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

CRITERIO No. 8 - Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	CONSORCIO @ R&J 2015	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIDORES UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
Asociaciones mutuales										
"Preferir la oferta presentada por una Mipymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.										
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.										
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	N/A	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPATE	N/A	N/A	N/A	N/A				N/A
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.										
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente										
	</									



CÓDIGO

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA**

CÓDIGO

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA**



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA		CÓDIGO
	PAGINAS		Página 24 de 32

CRITERIO No. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIDORES UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	N/A	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPEÑO	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE Mediante la información suministrada se evidencia que de las empresas que pertenecen a la unión temporal, se les denomina micro y pequeñas empresas, por lo tanto el proponente CUMPLE con el criterio.	N/A	CUMPLE Mediante la información suministrada se evidencia que de las empresas que pertenecen a la unión temporal, se les denomina micro y pequeñas empresas, por lo tanto el proponente CUMPLE con el criterio.	N/A

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	VERIFICACION ECONOMICA	
	CÓDIGO	PAGINAS
		Página 25 de 32

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIASEAMOS UNIÓN TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y	N/A	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPEÑO	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE Mediante el documento presentado por las 2 empresas que forman parte de la unión, todas han realizado pagos de al menos 25% a mipymes, porcentaje del total de sus pagos realizados durante el año, esto presentado mediante documento bajo gravedad de juramento, por lo tanto el proponente CUMPLE con el criterio.	N/A	CUMPLE Mediante el documento presentado por las 3 empresas que forman parte de la unión, todas han realizado pagos de al menos 25% a mipymes, porcentaje del total de sus pagos realizados durante el año, esto presentado mediante documento bajo gravedad de juramento, por lo tanto el proponente CUMPLE con el criterio.	N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN VERIFICACION ECONOMICA CÓDIGO PAGINAS			
10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutuali sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".			Página 26 de 32

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	CONSORCIO @ R&J	UNIÓN TEMPORAL SERVIDOR	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL KIOS	UNIÓN TEMPORAL EMINER SOLOASEO 2025	UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024
"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Traíéndose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".	N/A	NO ADJUNTO FACTORES DE DESEMPATE	N/A	N/A	N/A		CUMPLE La unión temporal por medio de certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal, así como a través del certificado de existencia y representación legal se certifica que las 2 empresas son pertenecientes como sociedad BIC, por lo tanto el proponente CUMPLE con el criterio.	N/A	CUMPLE La unión temporal por medio de certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal, así como a través del certificado de existencia y representación legal se certifica que las 3 empresas son pertenecientes como sociedad BIC, por lo tanto el proponente CUMPLE con el criterio.	N/A

Se consolidan los criterios de desempate establecidos por empresas cotizantes al momento de presentar su oferta, en atención a las recomendaciones de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente CCE "Como estable la minuta del Acuerdo Marco para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, en caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA	CÓDIGO	
		PAGINAS	Página 28 de 32

Si desea la Entidad Compradora puede validar los Documentos del Proceso a través del siguiente enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3309652&isFromPublicArea=True&isModal=False> para realizar el proceso de desempate."

Posteriormente se procedió a verificar en orden ascendente el cumplimiento de los criterios de desempate acreditados por las empresas de la siguiente manera:

Primer criterio: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se verificó que nueve (09) de los diez (10) cotizantes con menor valor son de origen nacional, verificado en la respectiva Certificación de Existencia y Representación Legal, por lo que, al cumplir con este criterio, se verifica el segundo.

La distribución es la siguiente:

Nueve (09) empresas con servicios nacionales (Consorcio R&J, outsourcing GIAF v5 unión temporal, Unión temporal zafiro 5g, ZV serviaseamos unión temporal, Unión temporal terraseo, Unión temporal kios, Unión temporal global 2025, Unión temporal Max limpieza 2024)

Una (01) empresa no adjunta factores de desempate (Unión temporal Servir)

Segundo criterio: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se verifica que:

Un (01) cotizante (Unión temporal Servir) de los 10, no acreditaron mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar.

Un (01) cotizante (Consorcio R&J) de los 10 no acreditaron el requisito para cada uno de los miembros coizantes plurales (Consorcio o Unión Temporal).

Un (01) cotizante (Unión temporal terraseo) certificó sin adjuntar los soportes documentales exigidos (Cedula y documento notariado)

(07) siete cotizantes (Outsourcing GIAF v5 unión temporal, Unión temporal zafiro 5g, ZV serviaseamos unión temporal, Unión temporal kios, Unión temporal eminser soloaseo 2025, Unión temporal global 2025, Unión temporal Max limpieza 2024) cumplen los requisitos, por lo que se procede a verificar el tercer criterio con estos dos (2) cotizantes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA		CÓDIGO
			PAGINAS
			Página 29 de 32

Tercer criterio: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Se verifica los siete (07) de los cotizantes para revisar quienes acreditan el cumplimiento del tercer criterio, por lo que se determina verificar el siguiente criterio, al continuar en igualada de condiciones de desempate.

Dos (02) empresas no cumplen por no adjuntar completa la información solicitada (ZV serviaseamos unión temporal, Unión temporal eminsen soloaseo 2025)

Cinco (05) empresas (Outsourcing GIAF v5 unión temporal, Unión temporal zafiro 5g, Unión temporal kios, Unión temporal global 2025, Unión temporal Max limpieza 2024) cumplen los requisitos, por lo que se procede a verificar el cuarto criterio.

cumplen los requisitos, por lo que se procede a verificar el tercer criterio con estos dos (2) cotizantes.

Cuarto criterio: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se verifica la información presentada por los cinco (05) cotizantes que continúan en desempate de la siguiente manera:

Una (01) empresa no presenta documentación (Unión temporal zafiro 5g)

Dos (02) empresas no cumplen por no adjuntar completa la información solicitada (Outsourcing GIAF v5 unión temporal, Unión temporal Max limpieza 2024)

Dos (02) empresas (Unión temporal global 2025 y Unión temporal kios) presentan la información que acredita este criterio y continúan con el siguiente criterio de desempate.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA	CÓDIGO	
		PAGINAS	Página 30 de 32

Quinto criterio: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Dos (02) empresas (Unión temporal global 2025 y Unión temporal kios) presentan la información que acredita este criterio y continúan con el siguiente criterio de desempate.

Sexto criterio: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Dos (02) empresas (Unión temporal global 2025 y Unión temporal kios) presentan la información que acredita este criterio y continúan con el siguiente criterio de desempate.

Séptimo criterio: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA	CÓDIGO	
		PAGINAS	Página 31 de 32

Dos (02) empresas (Unión temporal global 2025 y Unión temporal kios) presentan la información que acredita este criterio y continúan con el siguiente criterio de desempate.

Octavo criterio: Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Asociaciones mutuales.

Dos (02) empresas (Unión temporal global 2025 y Unión temporal kios) presentan la información que acredita este criterio y continúan con el siguiente criterio de desempate.

Noveno criterio: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Dos (02) empresas (Unión temporal global 2025 y Unión temporal kios) presentan la información que acredita este criterio y continúan con el siguiente criterio de desempate.

Decimo criterio: Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Dos (02) empresas (Unión temporal global 2025 y Unión temporal kios) presentan la información que acredita este criterio y continúan con el siguiente criterio de desempate.

Onceavo criterio: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Dos (02) empresas (Unión temporal global 2025 y Unión temporal kios) presentan la información que acredita este criterio y continúan con el siguiente criterio de desempate.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	VERIFICACION ECONOMICA	CÓDIGO	
		PAGINAS	Página 32 de 32

A partir de la evaluación de los criterios de desempate, el comité evaluador logro identificar que los siguientes proveedores llegaron hasta el factor 11.

No	Proveedor	Precio base	Precio ofertado	Ahorros
1	UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71
2	UNIÓN TEMPORAL KIOS	\$2.813.437.260,93	\$2.712.193.870,22	\$101.243.390,71

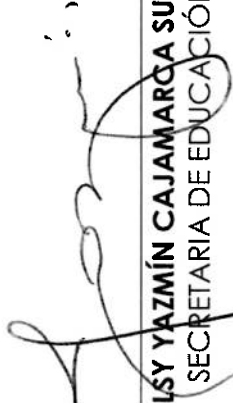
En consecuencia, agotada la aplicación de los criterios de desempate previamente establecidos y persistiendo el empate, Colombia Compra Eficiente, en la minuta del acuerdo, dispuso la aplicación de la (TRM) correspondiente al día de cierre del evento, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 de los criterios de desempate.

En tal sentido, la TRM del siete (07) de agosto de 2025 fue de \$4.049 COP. Considerando la fórmula de residuo y que el empate se presentó entre dos proponentes, la adjudicación corresponde al primero en la lista, esto es, la Unión Temporal Global 2025, representada legalmente por la señora Jency Bibiana Velásquez Murcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.877.227, cuya oferta económica es de \$2.712.193.870,22 MCTE.

Dicho proponente cumple cabalmente con los criterios de desempate establecidos, resolviendo así la igualdad en la evaluación y resultando seleccionado como proveedor adjudicatario.

En virtud de lo anterior se firma a los 12 días del mes de agosto de 2025.


FAUSTO-ALEJANDRO AMAYA CASTRO
SECRETARIO GENERAL
Proyectó: Jorge Armando Castiblanco Cuervo
Profesional Contabilista – Secretaria General


NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUAREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN


OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
DIRECTOR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS